CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 20231800039317 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN E INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS

AURA MARICELA ZÚÑIGA MENESES, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Popayán, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.639.807, quien actúa en calidad de Secretaria Salud del Municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente documento mediante decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20231000004645 del 14 de diciembre de 2023 y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **ERWIN FRANCISCO RODRIGUEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.487.773, quien actúa como representante legal de la empresa INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS, con Nit. No. 901086205-0, con domicilio para notificaciones en la Carrera 7 # 180 - 75 Local 21 Modulo 2, en Bogotá D.C., teléfono 5349216, email: contabilidad@internacionalvet.com, y que en adelante se denominará **el CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones: -**1)** Que el municipio de Popayán requiere la COMPRA DE EQUIPOS DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE CLINICA Y SALAS QUIRURGICAS, PARA ATENCIÓN DE ANIMALES PARA DOTAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2023 PARA UNA POPAYÁN ANIMALISTA EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN".- **2)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de Selección Abreviada - subasta inversa No. MP-SS-SI-004-2023, publicándose todas las actuaciones en el aplicativo SECOP II, como el aviso de la convocatoria, los estudios previos y estudios del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para la contratación. -**3)** Que mediante Resolución No. 20231600112434 del 19 de diciembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada - subasta inversa No. MP-SS-SI-004-2023. -**4**) Que a la fecha y hora del cierre de la convocatoria la entidad recibió dos ofertas. -**5)** Que en informe de evaluación definitivo los miembros del comité habilitaron las dos propuestas por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, razón por la cual se adelantó la subasta, dentro de la cual no se recibieron lances. 6) Que mediante resolución 20231600114614 del 26 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato a INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS, por el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($586.997.200).-**6)** Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO:** COMPRA DE EQUIPOS DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE CLINICA Y SALAS QUIRURGICAS, PARA ATENCIÓN DE ANIMALES PARA DOTAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2023 PARA UNA POPAYÁN ANIMALISTA EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN". **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista deberá

ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, anexos, el pliego definitivo del proceso y la propuesta presentada por este, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato será de 3 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($586.997.200). **CLÁUSULA QUINTA**. - **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la disponibilidad presupuestal No. 2023.CEN.01.6930 del 14 de noviembre de 2023, expedidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante acta única y final, de conformidad con los elementos efectivamente entregados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los elementos vendidos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar el pago, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si aplica. **Parágrafo:** Los valores de los bienes o insumos y el valor total del contrato que el Municipio pagará al contratista, serán los contenidos en la propuesta económica presentada por el mismo y obrante en la plataforma SECOP II, propuesta que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **Obligaciones generales del contratista**: 1. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 2. El contratista deberá constituir en debida forma la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos requeridos previos a la ejecución. 3. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que ocurran en el desarrollo del objeto contractual que pueda afectar la ejecución contractual, para que la entidad tome las medidas pertinentes. 4. El contratista deberá presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro para el pago. 5. Presentar informes de ejecución al supervisor designado, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro. 6. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor designado. 7. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual. 8. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier observación sobre los bienes. 9. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 10. El contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, e igualmente en el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del contrato y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de

cobro. 11. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el Municipio, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato. 12. Mantener la debida reserva de la información generada con ocasión al contrato. 13. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna entrega de los elementos objeto del contrato. **Obligaciones específicas del contratista:** 1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen. 2. Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual. 3. El contratista entregará lo requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas y en marcas reconocidas las cuales garanticen la calidad de los mismos, en la medida que la entidad lo requiera, de lo cual llevará control la supervisión designada. 4. Responder por las condiciones de calidad de los productos y buen funcionamiento conforme a la garantía de cada uno de ellos. 5. Los bienes objeto de compra a través de la presente contratación, deberán ser entregados tal y como lo establezca el supervisor del contrato. 6. Si en el momento de la entrega los productos no satisfacen las necesidades de la entidad; asimismo de la entidad, o las condiciones de calidad o los elementos se encuentran defectuosos, el contratista se compromete en un plazo tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor, a cambiar los elementos, previa verificación y aprobación del SUPERVISOR; durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos. 7. Tramitar en coordinación con la supervisión designada la entrada y entrega de los bienes adquiridos en los lugares y/o veredas dispuestas por la entidad. 8. De ser necesario, el contratista deberá hacer efectivas las garantías de los bienes que lo requieran. 9. El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 11. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual. 12. Asumir a su costa el transporte, cargue, descargue, cuidado y entrega de los elementos objeto de la ficha técnica en el lugar establecido por la entidad. 13. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor. 14. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes entregados. 15. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 16. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. 17. Presentarse a las instalaciones de la Alcaldía de Popayán, en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. 18. El contratista deberá asumir y pagar los impuestos y gravámenes de ley que correspondan. 19. Las demás que sean requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos para cancelar los bienes vendidos objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD**; En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 17

de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL**: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – GARANTÍAS: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**- El contratista constituirá a favor del Municipio de Popayán-Cauca, en una Compañía de Seguros legalmente constituida o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: a) Cumplimiento, en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad de los bienes, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. **Parágrafo 1**: La garantía única debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido. **Parágrafo 2:** En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen. **Parágrafo 3**: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma. **Parágrafo 4**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de

la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO. **Parágrafo 5**: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el MUNICIPIO solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas**. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN**: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses contados a partir de la terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por la profesional universitaria de la Secretaría de Salud NATHALIE MUÑOZ TORRES, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LUGAR DE**

EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL – Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Popayán (Cauca). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN, modificaciones, aclaraciones, documentos de preguntas y respuestas y demás documentos surgidos dentro del proceso. 2) Propuesta del CONTRATISTA. 3) Acta de iniciación. 4) Especificaciones técnicas para la ejecución del objeto. 5) Anexos, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. El presente documento se firma por las partes de manera digital en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO